



Ministerio
de Desarrollo
Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 17 MAR 2021

VISTO: las presentes actuaciones que tienen relación con el Servicio de Asistentes Personales para cuidados de larga duración a personas en situación de dependencia severa, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 19.353 de 27 de noviembre de 2015 y su Decreto Reglamentario N° 117/016 de 25 de abril de 2016;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de diciembre de 2019, se autorizó la suscripción de un Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Banco de Previsión Social para la implementación del Servicio de Asistentes Personales para cuidados de larga duración a personas en situación de dependencia severa, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.353 de 27 de noviembre de 2015 y su Decreto Reglamentario N° 117/016 de 25 de abril de 2016;-----

II) que asimismo por dicha Resolución se autorizó transferir al Banco de Previsión Social un monto de hasta \$ 802.925.000 (ochocientos dos millones novecientos veinticinco mil pesos uruguayos) para el ejercicio 2020;----

III) que con fecha 26 de febrero de 2020, se suscribió el Convenio autorizado por el antedicho acto administrativo, con el objeto de establecer el modo en que se llevarán a cabo las obligaciones de cada parte en la implementación del mencionado Servicio;-----

IV) que en el Convenio suscripto se establece que el mismo regirá desde el 1 de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, y se renovará automáticamente hasta el 31 de diciembre de cada año, salvo voluntad expresa en contrario;-----

5156/2019.

CONSIDERANDO: I) que el numeral "TERCERO: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL", literal a) del Convenio suscripto, establece que los montos del mismo podrán ser complementados por aquellas partidas presupuestales que sean aprobadas anualmente, cuya transferencia se autorizará por Resolución del ordenador competente; -----

II) que se ha aprobado un complemento de partidas presupuestales para el ejercicio 2020 para la ejecución del Programa Asistentes Personales por un monto de hasta \$ 400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos uruguayos);-----

III) que la disponibilidad presupuestal por el complemento para el ejercicio 2020 por un monto de \$ 400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos uruguayos) surge de la afectación presupuestal N° 61;-----

IV) que se ha previsto en el Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional para el período 2020-2024, una ejecución presupuestal para el ejercicio 2021, por un monto de hasta \$ 1.460.000.000 (mil cuatrocientos sesenta millones de pesos uruguayos) para la ejecución del Programa de Asistentes Personales para el período 01 de enero 2021-31 de diciembre de 2021;-----

V) que los créditos presupuestales para el ejercicio 2021, por el monto de \$ 1.460.000.000 (mil cuatrocientos sesenta millones de pesos uruguayos), surgen de la afectación presupuestal N° 37/2021;-----

VI) que el Tribunal de Cuentas, en Sesión de fecha 27 de enero de 2021, (E.E. N° 2020-17-1-0005707, Ent. N° 4364/2020), cometió a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social, la intervención del gasto;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 19.353 de 27 de noviembre de 2015, el Decreto 117/016 de 25 de abril de 2016 y el artículo 33 literal D, Núm. 1° del TOCAF; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorizar la transferencia complementaria de hasta \$ 400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2020, y la transferencia de hasta \$ 1.460.000.000 (mil cuatrocientos sesenta millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2021, en el marco del Convenio suscripto por el Ministerio de Desarrollo Social y el Banco de Previsión Social, con fecha 26 de febrero de 2020, para la implementación del Servicio de Asistentes Personales para cuidados de larga duración a personas en situación de dependencia severa, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.353 de 27 de noviembre de 2015 y su Decreto Reglamentario N° 117/016 de 25 de abril de 2016.-----

2º) La erogación resultante de hasta \$ 400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2020 se imputará al Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 001, Programa 403, Proyecto 123, Grupo 5 Financiación 11 y la erogación resultante de hasta \$ 1.460.000.000 (mil cuatrocientos sesenta millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2021 se imputará al Inciso 15, Unidad Ejecutora 002, Programa 403, Proyecto 141 Grupo 5, Financiación 11.-----

3º) Comuníquese, notifíquese, etc.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LACALLE POU LUIS